RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 065 -2022/MPHy

Caraz; 22 MAR. 2022

VISTOS: Informe Nº 010-2022-MPHy/06.35, de fecha 18 de enero del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, Informe Nº 025-2022-MPHy/06.35 de fecha 10 de febrero del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, Informe Nº 096-2022-MPHy/06.30 de fecha 16 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal Nº 127-2022-MPHy/05.10, de fecha 15-03-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78º y 80º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 015-2013-MPH-CZ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, **no siendo competente para implementar acciones operativas o de ejecución dado que dichas funciones se encuentran asignadas discrecionalmente a los diferentes órganos de línea de esta Municipalidad. En ese sentido, como órganos de asesoramiento legal la intervención que brindara en el presente caso, será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos (norma aplicables al caso en cuestión, Opiniones, Directivas y/o Resoluciones), que sirven de sustento jurídico legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas, que emitieron su Opinión Técnica previa**. Teniendo en cuenta que esta Gerencia únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que le sean consultados.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 57° de la citada norma municipal, precisa que, "cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Además señala que está bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año.

La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, el literal 6.7.3.4 del numeral 6.7.3 Inventario de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, refiere sobre la Comisión de Inventario, señala: "La OGA, mediante Resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por las siguientes representantes: **a)** Oficina General de Administración (presidente), **b)** Oficina de Contabilidad (integrante), **c)** Oficina de Abastecimiento (integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. La comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares";

Que, mediante Informe Nº 025-2022-MPHy/06.35, de fecha 10 de febrero del 2022 el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, solicita realizar el proceso de inventario 2021; dado el corto tiempo que se tiene para su presentación.

Con Informe Nº 096-2022-MPHy/06.30 de fecha 16 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas solicita nombrar a la Comisión de Inventario mediante acto resolutivo, a los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISITICA

Que, corresponde que se conforme la "**COMISIÓN QUE SE ENCARGARA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EXISTENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ**", la misma que estará conformada según lo establecido en el numeral 32.1, del artículo 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria; que establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituido mínimo por los siguientes representantes:

A) UN REPRESENTANTE DE LA OGA	(PRESIDENTE)
B) UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	(MIEMBRO)
C) UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	(MIEMBRO)

De acuerdo a la Directiva antes citada la presentación del Inventario se efectúa hasta el 31 de marzo del 2022.

Que, mediante Informe Legal Nº 127 -2022-MPHy/05.10, de fecha 15-03-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión se conforme la "**COMISIÓN QUE SE ENCARGARA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EXISTENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ**", la misma que estará conformado de la siguiente manera:

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISITICA	MIEMBRO

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la ***delegación*** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHy de fecha 03-08-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR,** a la **"COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EXISTENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ"**, la misma que está integrado de la siguiente manera:

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISITICA	MIEMBRO

GAJ MPH-Caraz V°B° GERENTE

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas demás áreas administrativas, adoptar las acciones administrativas que correspondan para la correcta implementación de lo resuelto en la presente Resolución.

GAF MPH-Caraz V° B°

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con la formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL